

QUÉ SON LAS LISTAS ROJAS Y POR QUÉ ES NECESARIO CONOCERLAS

La confección y difusión de listas rojas de especies amenazadas son instrumentos adecuados para instar a diversos sectores a proteger la vida silvestre.

Dora Grigera

La creciente concientización sobre la importancia de conservar la biodiversidad, ha llevado a la difusión masiva de términos y conceptos como *Listas Rojas*, *especies en extinción* o *Apéndices del CITES* (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres), que a menudo son utilizados confusamente, sin conocer exactamente su significado ni su alcance. Hay dudas sobre qué implica que una especie esté en una Lista Roja (¿presume una obligación de cuidarla?, ¿quién debe asumirla?), quién es el responsable de la elaboración de estas listas (¿es una persona, organización o dependencia administrativa?) o cómo se decide incluir una especie en la Lista Roja (¿existe un procedimiento único para hacerlo?). Entre algunas inexactitudes, se habla de especies amenazadas o vulnerables sin distinguir si los términos están referidos a una condición de la especie o a una categoría de un sistema de clasificación, y muchos ignoran que CITES es un convenio y no una organización.

Para aclarar estos conceptos, es útil recurrir a la historia de los listados hechos a nivel global y en nuestro país.

Las Listas Rojas a nivel mundial

A mediados de 1960, la Unión para la Conservación Mundial, conocida en el mundo hispano parlante como UICN (Cuadro 1), empezó a publicar los Libros Rojos, que son catálogos con información sobre especies globalmente amenazadas de extinción. En 1986, la UICN publicó la primera **Lista Roja** de Animales

Amenazados, donde especies con problemas de conservación fueron clasificadas en las categorías Extinta, En peligro, Vulnerable, Rara, Indeterminada, Insuficientemente Conocida y Comercialmente Amenazada. Con los mismos criterios fueron confeccionadas las Listas Rojas publicadas en 1988, 1990 y 1994. Para elaborar las listas se requería la opinión de especialistas por medio de formularios estandarizados y mediante una apreciación cualitativa de las opiniones recibidas se realizaba la clasificación en categorías. A partir de 1994, la UICN adoptó nuevas categorías de clasificación y un método objetivo de clasificación diseñado para aplicar a todos los taxa (cada una de las subdivisiones de la clasificación biológica, desde la especie que se toma como unidad hasta phylum que es el agrupamiento superior), con excepción de los microorganismos. El nuevo método determina que para ubicar en una categoría a una especie, ésta debe cumplir uno de cinco criterios preestablecidos y definidos para cada categoría. Al mismo tiempo que se siguieron publicando Listas Rojas, la revisión de categorías, criterios y metodología por parte de expertos convocados a tal fin, siguió un proceso casi continuo hasta 2001, año en que se aprobaron los lineamientos que rigen actualmente para la elaboración de las Listas de la UICN (Cuadro 2). No obstante, como no está actualizada la categorización de todas las especies, en las listas publicadas en la página Web de la organización hay especies con las

Palabras clave: conservación, especies amenazadas, listas rojas, CITES, UICN.

Dora Grigera

Dra. en Ciencias Naturales (Orientación Zoología), Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
Departamento de Ecología, Centro Regional Universitario Bariloche, Universidad Nacional del Comahue. Bariloche, Argentina.
dgrigera@crub.uncoma.edu.ar

Recibido: 04/02/08. Aceptado: 16/04/08.

Cuadro 1 ¿Qué es la IUCN?

La UICN (o IUCN), organización fundada en 1948, con el objetivo de promover y alentar la protección y el uso sostenido de los recursos vivos. Su nombre original fue Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, desde 1991 se la denominó Unión para la Conservación Mundial y a partir del 2008, su denominación en castellano, es exclusivamente UICN, siglas por las cuales es conocida mundialmente. Esta organización, constituida por ONGS, gobiernos, agencias gubernamentales y científicos pertenecientes a 181 países, produce una serie de publicaciones, entre ellas las Listas Rojas.

categorías aprobadas en 1994 y otras con las aprobadas en 2001.

Estas listas son un llamado de atención sobre las especies cuya conservación se encuentra globalmente amenazada, pero no tienen fuerza legal en sí mismas como para obligar a los países a tomar medidas para protegerlas.

Clasificaciones en Argentina

Con propósitos similares al de la UICN, en varios países, regiones o unidades de menor nivel geográfico o político, se confeccionaron listas de especies con problemas de conservación. Estas listas fueron generadas en algunos casos por iniciativas gubernamentales y en otros por determinación independiente de autores u organizaciones, quienes las llamaron *listas rojas* o con otras denominaciones.

La primera clasificación de especies en categorías de conservación aprobada oficialmente en Argentina, data de 1983 y constituye el Anexo I de la Resolución 144/83 de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería. Esta clasificación fue llevada a cabo por dos especialistas, con criterios propios no explicitados, quienes asignaron las especies silvestres de Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos continentales (con exclusión de Aves y Mamíferos marinos) a las categorías: Amenazada de Extinción, Vulnerable, Rara, Indeterminada y No Amenazada. Estas categorías estaban fijadas por el Decreto reglamentario 691/81. Si bien el procedimiento descrito ha sido superado actualmente con la adopción de nuevos criterios, fue muy positivo haber dado este primer paso para identificación de especies con problemas de conservación.

El descubrimiento de nuevas especies y la generalización de nuevas tendencias en materia de categorizaciones, determinó que en 1993 (diez años después de la primera clasificación oficial), los organismos competentes resolvieran actualizar la categorización vigente. Se decidió que la nueva clasificación la realizaran especialistas trabajando en talleres y utilizando un método objetivo. Fue elegido el método elaborado por Recca, Úbeda y Grigera, que había sido comunicado a la comunidad científica en 1988 y publicado en 1994. Este método, uno de los primeros en tener criterios de categorización explícitos y cuantificables, consiste en la elaboración de un índice numérico para cada especie, que a mayor valor indica una mayor necesidad de protección. Ordenando jerárquicamente a las especies por su índice, se obtiene un listado orientativo para la clasificación en categorías.

Otra iniciativa oficial fue la aprobación de nuevas categorías, que fueron establecidas por el Decreto reglamentario 666/97 (Cuadro 3).

La actualización de la categorización comenzó en 1994 y se extendió hasta 1999, con la participación

Cuadro 2

Categorías de clasificación de la UICN desde 2001 para la confección de las listas rojas

(Entre paréntesis se indica la sigla de la Categoría que se utiliza para su notación tanto en castellano como en inglés)

Extinto (EX): cuando no queda duda de que ha muerto el último individuo del taxón evaluado (especie, subespecie u otro).

Extinto en Estado Silvestre (EW): sólo sobrevive en cultivo, cautiverio o naturalizado fuera de su área de distribución original.

En Peligro Crítico (CR): riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.

En Peligro (EN): riesgo muy alto de extinción en estado silvestre.

Vulnerable (VU): riesgo alto de extinción en estado silvestre

Casi Amenazado (NT): se aproxima a calificar para alguna de las categorías anteriores.

Preocupación Menor (LC): no califica para ninguna de las categorías anteriores.

Datos Insuficientes (DD): la información existente es inadecuada para evaluarlo.

No Evaluado (NE): no ha sido clasificado con los criterios de UICN.

de especialistas de todo el país, quienes aportaron sus conocimientos y su labor de manera honoraria. Así fueron clasificados los Anfibios, Reptiles y Mamíferos (continentales y marinos) de todo el país. La clasificación resultante de este proceso fue oficializada en 2004 por la Resolución 1030/04 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Las Aves quedaron en una situación particular. Fueron categorizadas por primera vez las aves marinas (no lo habían sido en 1983), pero solamente fue actualizada la clasificación de las aves de la región patagónica y con la asignación de las categorías del Decreto 691/81, ya que esta tarea estuvo terminada antes de la aprobación del Decreto modificatorio de 1997. Estos resultados están publicados (Úbeda y Grigera, 1995), pero no tienen carácter oficial ya que falta clasificar a las aves del resto del país.

Sobre listas, categorías y métodos

Las listas de la UICN publicadas entre 1986 y 1994 eran efectivamente rojas, ya que se componían exclusivamente de especies con problemas de conservación. La primera lista oficial de Argentina, aprobada en 1983, incluyó también a las especies consideradas fuera de peligro en la categoría No Amenazadas, adelantándose así al criterio que se generalizó a partir de la década de los 90: clasificar a todas las especies de

la unidad política, geográfica o ecológica de interés, aún aquellas cuya conservación no reviste riesgo. Entre 1994 y 2001, este tipo de especies fue incluido por la UICN en la categoría Riesgo Bajo y a partir de 2001 revistan en la categoría Preocupación Menor (Cuadro 2).

Tanto en las listas rojas propiamente dichas como en las más comprensivas, las especies se presentan agrupadas en categorías que indican distintos grados de riesgo o amenaza para su conservación. Aunque tengan igual denominación, las categorías de los diversos sistemas clasificatorios muchas veces no son comparables y a veces ni siquiera compatibles, puesto que según como hayan sido definidas pueden tener distintos significados. Algunos ejemplos pueden ilustrar esta situación:

- Una de las categorías oficiales vigentes en Argentina es Amenazada, mientras que para el sistema de la UICN, Amenazada es una categoría que agrupa a todas las especies que se encuentran En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable.
- Según las categorías aprobadas en Argentina en 1981, la categoría Vulnerable indica un segundo lugar de prioridad para las especies clasificadas en esta categoría, pero a partir de 1997 indica un tercer lugar (Cuadro 3).
- Así como los vocablos *amenazada* y *vulnerable* aluden a categorías de conservación que pueden tener distintas definiciones, también pueden ser utilizados para designar una situación o condición de ciertas especies o individuos, sin indicar posición alguna en un sistema clasificatorio. Estas acepciones son las que corresponden, por ejemplo, a las afirmaciones "la conservación del huemul se encuentra amenazada" o "las plantas de los mallines son muy vulnerables al pisoteo".

Otra situación es la que se ha planteado con las categorías Rara e Indeterminada de los primeros sistemas clasificatorios de la UICN y de Argentina. En estos casos la connotación de sus denominaciones indujo a interpretaciones erróneas de su significado. Según fue definida, la categoría Rara le corresponde a las especies poco numerosas, pero se generaron confusiones al considerarse también rara a una especie que es de baja observabilidad (se la ve con poca frecuencia), o que tiene algún rasgo particular muy llamativo. Con respecto a la categoría Indeterminada, tanto para la UICN como en Argentina, debía usarse para las especies amenazadas de las cuales no se disponía de información suficiente para saber exactamente en cuál de las categorías que indican riesgo clasificarlas; sin embargo esta categoría fue interpretada en ocasiones como sinónimo de Insuficientemente Conocida, que corresponde a las especies cuya información no es suficiente para evaluarlas, o sea que ni siquiera se puede determinar si están o no amenazadas.

En cuanto a los criterios o métodos de clasificación

Cuadro 3 Categorías de Conservación de la Fauna Silvestre vigentes en Argentina

(Establecidas por el Decreto reglamentario 666/97)

En Peligro de Extinción: especies que están en peligro inmediato de extinción y cuya supervivencia será improbable si los factores causantes de su regresión continúan actuando.

Amenazadas: especies que por exceso de caza, por destrucción de su hábitat o por otros factores, son susceptibles de pasar a la situación de especies en peligro de extinción.

Vulnerables: especies que debido a su número poblacional, distribución geográfica u otros factores, aunque no estén claramente en peligro, ni amenazadas, podrían correr el riesgo de entrar en dichas categorías.

No Amenazadas: aquellas que no se sitúan en ninguna de las categorías anteriores y cuyo riesgo de extinción o amenaza es considerado bajo.

Insuficientemente conocidas: especies que debido a la falta de información sobre el grado de amenaza o riesgo, o sobre sus características biológicas, no pueden ser asignadas a ninguna de las categorías anteriores.

que se han utilizado, son muy diversos. Por ejemplo, en un listado reconocido oficialmente en Brasil en 1989 se agruparon a las especies en solo dos conjuntos: Amenazadas y Probablemente extintas (Grigera, 2000), en contraste con otros criterios más discriminatorios, como el actual de la UICN que establece nueve categorías.

Las metodologías para decidir a qué categoría o en qué orden de prioridad ubicar a las especies también son distintas. El espectro va desde clasificaciones hechas según la opinión de especialistas, sin acordar de antemano los criterios de evaluación ni utilizar los mismos para todas las especies del conjunto a clasificar, hasta el uso de métodos cuantitativos, basados en la ponderación de variables biológicas y antrópicas (aquellas producidas por la acción del hombre) consideradas relevantes para la conservación. En el trabajo de Grigera y Úbeda (2002), están compiladas y descriptas todas las metodologías propuestas y aplicadas en Argentina entre 1960 y 2002 para la clasificación de fauna. de Grammont y Cuarón (2006) publicaron posteriormente un trabajo similar, aunque con algunas inexactitudes, con respecto a los métodos usados en varios países de América.

A partir de la década de los 90, la tendencia mundial sobre los temas analizados se caracteriza por realizar los listados abarcando una mayor biodiversidad (tradicionalmente solo la fauna fue objeto de atención,

Cuadro 4**Algunos mamíferos patagónicos cuya conservación se encuentra amenazada**

(Según su categorización oficial en Argentina, Resolución 1030/04)

ESPECIE	CATEGORIZACIÓN Argentina	CITES UICN (2007)
Comadreja patagónica (<i>Lestodelphis halli</i>)	Vulnerable	No listada
Comadreja trompuda (<i>Rhyncholestes raphanurus</i>)	Vulnerable	Vulnerable
Murcielaguito del sur (<i>Myotis aelleni</i>)	Vulnerable	Vulnerable
Gato güigna (<i>Oncifelis guigna</i>)	Amenazada	Vulnerable
Lobito marino (<i>Lontra felina</i>)	En peligro de extinción	En Peligro Apéndice I
Huillín (<i>Lontra provocax</i>)	En peligro de extinción	En Peligro Apéndice I
Ballena franca austral (<i>Eubalaena australis</i>)	Amenazada	Riesgo bajo (*) Apéndice I
Ballena azul (<i>Balaenoptera musculus</i>)	Amenazada	En Peligro Apéndice I
Ballena de aleta (<i>Balaenoptera physalus</i>)	Amenazada	En Peligro Apéndice I
Ballena jorobada (<i>Megaptera novaeangliae</i>)	Amenazada	Vulnerable Apéndice I
Huemul (<i>Hippocamelus bisulcus</i>)	En peligro de extinción	En Peligro Apéndice I
Pudú (<i>Pudu puda</i>)	Vulnerable	Vulnerable Apéndice I
Chinchillón anaranjado (<i>Lagidium wolffshoni</i>)	Vulnerable	No listada
Tuco tuco colonial (<i>Ctenomys sociabilis</i>)	Amenazada	Riesgo bajo (*)

(*) Esta categoría indica que la especie no está amenazada a nivel global. En el caso del tuco tuco colonial la categorización de la UICN es incongruente con la categorización a nivel nacional, ya que esta especie solamente se encuentra en Argentina, de modo que si está amenazada en este país, su conservación también peligrará a nivel global.

en particular aves y mamíferos, y se clasificaba casi en exclusividad a nivel de especie) y por categorizar mediante métodos objetivos.

Por otra parte, cada vez son más los países que tienen listas oficiales de especies amenazadas, otorgándoles así protección legal. Recordemos que en virtud del Convenio de la Biodiversidad firmado en Río de Janeiro en 1992, los países signatarios del mismo son responsables de la conservación de su biodiversidad territorial ante la comunidad internacional.

Es importante que cada país tenga su propia categorización de especies, ya que una especie próxima a su extinción en un determinado país, pero en buen estado de conservación fuera del mismo, puede revistar como no amenazada en los listados de la UICN, porque no lo está a nivel global (este puede ser el caso de la Ballena franca austral, Cuadro 4). También puede ocurrir que haya disparidad entre la categoría asignada por la UICN y la asignada por el país al que pertenece la especie, debido a la aplicación de distintos métodos o a la diferencia de opiniones entre quienes los aplicaron (aunque esto no debería suceder si se

usan métodos objetivos). Una tercera razón para que los países tengan sus propios listados de especies, es que en las listas de UICN no figuran aquellas que no han sido evaluadas con los criterios de esta organización (ver las categorizaciones del tuco tuco colonial, de la comadreja patagónica y del chinchillón anaranjado en el Cuadro 4).

Para posibilitar comparaciones entre distintas situaciones o localizaciones, es conveniente unificar las categorías y los métodos de clasificación. Con este fin, en tres talleres de especialistas de varios países de Centro y Sudamérica se intentó consensuar un método objetivo y factible de ser aplicado en esta región, habida cuenta de la escasez de recursos económicos y de la falta de información sobre muchas de las especies que afectan a la mayoría de los países americanos (Grigera 2000, Grigera y Rau 2000, Grigera 2002), pero hasta el momento no se pudo concretar este objetivo. Actualmente no hay alicientes para persistir en este propósito, dado que la influencia mundial de la UICN en temas de conservación, está generalizando el uso de su metodología para la confección de listas

rojas a nivel nacional y local (para ciertas localidades o unidades ecológicas), a pesar de la poca información disponible para aplicarla rigurosamente.

CITES y TRAFFIC

CITES es la sigla de la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres*. Como puede decirse convención o convenio, es correcto utilizar tanto el artículo femenino como el masculino para anteponer a esta sigla. El objetivo de este convenio, vigente desde 1975, es "coordinar la regulación del comercio de vida silvestre", dicho de otro modo, proteger a las especies amenazadas por ser comercializadas. De acuerdo a la necesidad de protección de estas especies, el CITES las clasifica en 3 Apéndices:

- Apéndice I: incluye a las especies cuya conservación se encuentra en mayor riesgo, por lo cual son "especies de comercio internacional prohibido". Esto significa que los países signatarios del convenio (Argentina desde 1980 y hasta el momento un total de 172 países), se comprometen a no comprar ni vender ejemplares vivos o muertos, ni productos o subproductos de dichas especies.
- Apéndice II: se compone de aquellas especies que no están en riesgo inmediato pero que podrían estarlo, entre otras razones, si no se regula su comercio; por ello se fijan límites al número de ejemplares que se permite comercializar. Un ejemplo de este caso es el zorrino patagónico (*Conepatus humboldtii*), que en Argentina está clasificado como especie No Amenazada, no figura en la Lista Roja de UICN 2007, pero se encuentra en el Apéndice II de CITES, debido que se lo comercializa por el valor de su piel.
- Apéndice III: figuran las especies incluidas a solicitud de un país signatario del convenio, que ya reglamenta el comercio de dichas especies y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas. Sólo se autoriza el comercio internacional de ejemplares de estas especies previa presentación de los permisos o certificados apropiados

Los países signatarios del convenio pueden proponer modificaciones a los Apéndices. Las propuestas se discuten en las Conferencias de las Partes de la Convención, que se realizan cada dos años.

TRAFFIC es la sigla de la organización *Trade Records Analysis of Flora and Fauna in Commerce* (en castellano, Análisis de las estadísticas comerciales de Fauna y Flora) que se encarga de monitorear e informar sobre el comercio y otras formas de explotación de la fauna y flora silvestres. Además, asiste a los miembros de la CITES y otros organismos pertinentes en el control del comercio. La oficina regional de TRAFFIC para Sudamérica funciona en Montevideo.

Finalmente, es conveniente aclarar dos puntos so-

bre los alcances del CITES: a) aunque una especie tenga su conservación amenazada, no corresponde su inclusión en un Apéndice si el comercio no es una de las amenazas (ver ejemplos en Cuadro 4), b) es competencia del CITES el comercio entre los países signatarios, pero no el tráfico interno en los mismos ni el que se realiza entre países que no adhirieron a la convención.

No obstante estas restricciones, las importantes sumas de dinero que se manejan en el tráfico de vida silvestre (equiparables a las involucradas en la venta ilegal de armas o de drogas), el elevado número de ejemplares que se comercializa y la diversidad de fauna y flora afectada por las transacciones, revelan la importancia de este convenio para la conservación de las especies.

Lecturas sugeridas

- de Grammont, P.C. y Cuarón, A. 2006. An evaluation of threatened species categorization systems used on the American continent. *Conservation Biology* 20: 14-27.
- Grigera, D. 2000. Criterios para la evaluación del estado de conservación de la fauna silvestre. En: Cabrera, E., Mercolli, C. y Resquin, R. (Eds.), *Manejo de Fauna Silvestre en Amazonia y Latinoamérica* (pp.273-278). CITES Paraguay, Fundación Moisés Bertoni y Universidad de Florida. Asunción, Paraguay.
- Grigera, D. 2002. III Taller Criterios para la evaluación del estado de conservación de la fauna silvestre. *Gestión Ambiental* 8: 71-72.
- Grigera, D. y Rau, J. 2000. II Taller Criterios para la evaluación del estado de conservación de la fauna silvestre. *Gestión Ambiental* 6: 87-93.
- Grigera, D. y Úbeda, C. 2002. Una revisión de los trabajos sobre categorizaciones y prioridades de conservación de los vertebrados de Argentina. *Ecología Austral* 12: 163-174.
- Reca, A., Úbeda, C. y Grigera, D. 1994. Conservación de la fauna de tetrápodos. I. Un índice para su evaluación. *Mastozoología Neotropical* 1: 17-28.
- Úbeda, C. y Grigera, D. (Eds.). 1995. *Recalificación del Estado de Conservación de la Fauna Silvestre Argentina. Región Patagónica*. Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Consejo Asesor Regional Patagónico de la Fauna Silvestre, Buenos Aires.

Páginas web

CITES. www.cites.org/. Apéndices www.cites.org/esp/index.shtml

IUCN 2007. Red List of Threatened Species. www.iucnredlist.org

Res. 1030/04. www.ambiente.gov.ar/aplicacion=normativa&IdNorma=272&IdSeccion=3
TRAFFIC. www.traffic.org/